



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 240

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 321, PRESENTADA POR DON: **JAIME GUIDO ORMEÑO CANALES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22069859, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 679 DE:

VENTA Y TRASPASO, HECHA POR: **MARIA VALLE DE ELIAS** A FAVOR DE: **LORENZO ESPEJO**, CON FECHA 16 DE JULIO DE 1927, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE DEL FOLIO 1059 AL 1061 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1927 - 1928, LA TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JAIME GUIDO ORMEÑO CANALES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22069859, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 14:21:28-0500





TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN

FS. 1058 VUELTA.

NOTARIO : **GUILLERMO FERNALD.**
ESCRITURA PÚBLICA DE : **VENTA Y TRASPASO.**
NÚMERO : **679.**
OTORGADA POR : **MARIA VALLE DE ELIAS.**
A FAVOR DE : **LORENZO ESPEJO.**

EN ICA, A DIECISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE, ANTE MÍ EL NOTARIO Y TESTIGOS QUE SUSCRIBEN COMPARECIERON DE UNA PARTE DON JUAN DE DIOS ELÍAS Y DONAYRE DE SESENTA Y UN AÑOS VECINO DE LIMA, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD Y DE LA OTRA PARTE DON LORENZO ESPEJO Y BRAVO DE CINCUENTA Y CINCO AÑOS, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, CALLE DE LIMA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE AMBOS PERUANOS, CASADOS AGRICULTORES INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES CONOZCO, CAPACES PARA CONTRATAR PROCEDEN EL PRIMERO A NOMBRE Y CON PODER DE SU ESPOSA DOÑA MARIA VALLE DE ELÍAS SEGÚN EL COMPROBANTE DESPUÉS INSERTO Y EL SEGUNDO POR DERECHO PROPIO Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y OCHO AL CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE CERTIFICO SOLICITARON QUE ELEVARÁ A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA EXTIENDA USTED UNA EN QUE CONSTE QUE YO JUAN DE DIOS ELÍAS CON PODER SUFICIENTE DE MI ESPOSA SEÑORA MARÍA VALLE DE ELÍAS QUE USTED CUIDARÁ DE INSERTAR CON LA ESCRITURA DOY EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA DON LORENZO ESPEJO LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN UNA POSESIÓN COMPUESTA DE HUERTA Y TERRENOS BLANCOS SITUADA A INMEDIACIONES DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE NASCA CAPITAL DEL DISTRITO DEL MISMO NOMBRE DE ESTA PROVINCIA ENCERRADA TODA DENTRO DE LOS LIMITES GENERALES SIGUIENTES: POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE DON MANUEL IGLESIAS, POR EL SUR CON EL CALLEJÓN QUE VA AL CEMENTERIO, POR EL ORIENTE CON EL CEMENTERIO Y POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE

R.I.C.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://arez.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-arez>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 14:00:40-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



DOÑA CATALINA CANALES Y OTRA COMPRENDIÉNDOSE EN LA HUERTA UN CUARTO Y SU ÁREA TOTAL ABRAZA UNA EXTENSIÓN DE TRES CUARTO DE FANEGADA Y NO UN CUARTO DE FANEGADA QUE POR EQUIVOCO RESA EN DICHO PODER LA QUE DEJO QUE EL APODERADO DE LA VENDEDORA ACLÁRALO, ESTAS ACCIONES Y DERECHOS CORRESPONDEN A LA VENDEDORA POR HERENCIA DE SU SEÑORA MADRE DOÑA BALTA DÍAZ FALLECIDA EN EL AÑO MIL NOVECIENTOS NUEVE. EL PRECIO DE LA VENTA ES LA SUMA DE CIEN LIBRAS PERUANAS (L.P.100.0.00) ORO QUE YO EL REPRESENTANTE DE LA VENDEDORA DECLARA TENER RECIBIDO DEL COMPRADOR A MI ENTERA SATISFACCIÓN EN CUYO FAVOR RENUNCIÓ A LA ACCIÓN DE LESIÓN, DINERO NO ENTREGADO Y CUALQUIERA OTRA COSA QUE DIERE LUGAR A RECISIÓN OBLIGÁNDOSE MI REPRESENTADA POR EVICCIÓN Y SANEAMIENTO. EN VIRTUD DE ÉSTA VENTA CESIÓN Y TRASPASO PASAN AL PODER DEL COMPRADOR LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE EN LA POSESIÓN DESCRITA LE CORRESPONDEN A LA VENDEDORA CON SU ÁREA, LINDEROS, ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, DOTACIÓN DE AGUA Y TOMA Y DEMÁS DERECHOS ANEXOS A LA PROPIEDAD SIN QUE LES AFECTEN A LAS ACCIONES VENDIDAS, CENSO HIPOTECA, NI OTRO GRAVAMEN REAL. AMBAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAMOS LAS CONDICIONES QUE ANTECEDEN. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY, INSERTE EL PODER RELACIONADO Y EXPIDA LOS CERTIFICADOS PARA EL REGISTRO DE PROPIEDAD.- ICA, QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE. LORENZO ESPEJO. JUAN DE D. ELÍAS. PODER.- EN LIMA A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE ANTE MÍ EL NOTARIO Y LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE EXPRESAN, FUE PRESENTE LA SEÑORA MARÍA VALLE DE ELÍAS PERUANA, CASADA, PROPIETARIA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CAPITAL, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y HÁBIL PARA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO DOY FÉ ASÍ COMO A LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y OCHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA DE PODER, QUE SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA, PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVARÁ A ESCRITURA PÚBLICA QUEDANDO ARCHIVADO EN SU LEGAJO RESPECTIVO CON EL NÚMERO CORRESPONDIENTE, DOY FÉ. EL TENOR DE DICHA MINUTA, ES COMO SIGUE: MINUTA SEÑOR NOTARIO SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE PODER ESPECIAL QUE YO MARÍA VALLE DE ELÍAS OTORGO A FAVOR DE MI ESPOSO DON JUAN DE DIÓS ELÍAS PARA QUE

R.I.C.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://arez.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-arez>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 14:00:46-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA EFECTUAR LA VENTA DE UNA HUERTA DE MI PROPIEDAD QUE CONTIENE ÁRBOLES FRUTALES UN CUARTO Y TERRENOS EN BLANCO QUE MIDE MÁS O MENOS UN CUARTO DE FANEGADA, LA QUE SE HAYA UBICADA EN EL DISTRITO DE NAZCA EN LAS INMEDIACIONES DEL CEMENTERIO DE DICHO DISTRITO Y CUYOS LINDEROS SON POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE DON MANUEL IGLESIAS, POR EL SUR, CON EL CALLEJÓN QUE VA AL CEMENTERIO, POR EL ORIENTE CON EL CEMENTERIO Y POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE DOÑA CATALINA CANALES Y OTRA, ES ENTENDIDA QUE LA VENTA PODRÁ REALIZARLA, POR EL PRECIO Y CONDICIONES QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE A MIS INTERESES, PIDIENDO RECIBIR EL IMPORTE DE LA TRANSACCIÓN Y OTORGAR CANCELACIONES DE TODO GÉNERO SI LAS HUBIERA.- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE ESTILO.- LIMA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE.- MARÍA V. DE ELÍAS.- CONCLUSIÓN.- Y HABIÉNDOSE FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, DÍ A CONOCER SU OBJETO A LA SEÑORA OTORGANTE POR LA LECTURA QUE DE TODO ÉL LE HICE A PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES DE ÉSTA CIUDAD DON MIGUEL PITA VILLANUEVA Y DON PEDRO DE LA FUENTE DESPUÉS DE LO CUAL SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO DOY FÉ.- MARÍA V. DE ELÍAS.- MIGUEL PITA VILLANUEVA.- PEDRO DE LA FUENTE.- MIGUEL A. CÓRDOVA, NOTARIO.- ES CONFORME CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE SE HALLA A FOJAS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO VUELTA DE MI REGISTRO CORRESPONDIENTE. Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MANDANTE, EXPIDA ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE PREVIA CONFRONTACIÓN DE LEY RUBRICO, SELLO, SIGNO, Y FIRMÓ EN LIMA A DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIGUIENTES: DERECHOS UN SOL.- MIGUEL A. CÓRDOVA NOTARIO.- UN SIGNO Y UN SELLO DEL NOTARIO LOS INFRASCRITOS NOTARIOS PÚBLICOS DE ÉSTA CAPITAL LEGALIZAN LA FIRMA QUE ANTECEDE SUSCRITA POR EL DE IGUAL CLASE DON MIGUEL CÓRDOVA, QUE SE HAYA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.- LIMA, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE.- JOSÉ A. DELUCHI, NOTARIO.- UN SELLO GODOFREDO LOLI, NOTARIO PÚBLICO. UN SELLO.- NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS, COMPAÑÍA RECAUDADORA DE IMPUESTOS.- CERTIFICADO DE PAGO DE LA ALCABALA DE ENAJENACIONES.- LIBRAS PERUANAS CUATRO. EL SEÑOR G. FERNALD HA PAGADO LA CANTIDAD DE CUARENTA SOLES POR EL CUATRO POR CIENTO SOBRE EL CAPITAL DE UN MIL SOLES CON QUE ESTÁ GRAVADO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA EL CONTRATO DE

R.I.C.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://arez.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-arez>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 14:00:54-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



VENTA REAL QUE CELEBRAN MARÍA VALLE DE ELÍAS CON LORENZO ESPEJO SEGÚN MINUTA DE ICA, A DIEZ Y SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE.- COMPAÑÍA RECAUDADORA DE IMPUESTOS.- C. QUIJANDRIA.- VISTO BUENO. CONCLUSIÓN.- INSTRUIDOS LOS COMPARECIENTES DEL TENOR OBJETO Y RESULTADOS DE ESTE INSTRUMENTO CUYA MINUTA CON EL NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, AGREGUE A SU LEGAJO SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO PREVIA LECTURA QUE DE TODO EL HICE ANTES LOS TESTIGOS DON CARLOS A. CABRERA Y DON QUINTÍN GUERRERO DE ÉSTA VECINDAD A QUIENES CONOZCO Y CON LO QUE FIRMARON, HABIENDO ENTREGADO AL COMPRADOR LOS CERTIFICADOS PARA EL REGISTRO DE PROPIEDAD, Y DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

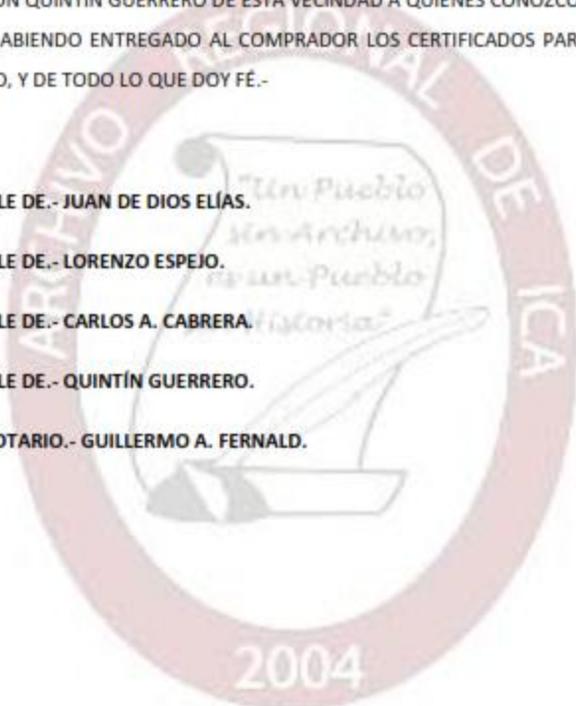
FIRMA ILEGIBLE DE.- JUAN DE DIOS ELÍAS.

FIRMA ILEGIBLE DE.- LORENZO ESPEJO.

FIRMA ILEGIBLE DE.- CARLOS A. CABRERA.

FIRMA ILEGIBLE DE.- QUINTÍN GUERRERO.

FIRMA DEL NOTARIO.- GUILLERMO A. FERNALD.



R.I.C.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://arez.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-arez>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 14:01:02-0500





TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL. - ICA 13 DE JUNIO DE 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA

ABG. KATHERINE DEL PILAR INJANTE CABRERA
TRANSCRIPTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 14:01:22-0500

R.I.C.